



D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (MADRID)-----

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día cinco de agosto de dos mil veintidós adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

“3/258.- Propuesta de Resolución sobre corrección de errores del cuadro de porcentaje de bonificaciones artículo 5 del Proyecto de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal nº 4.2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del 28/06/2022.

Vista la Propuesta de Resolución suscrita por D. Marcos Herrero Verdugo, Coordinador General Área Administración, Economía y Hacienda de fecha tres de agosto de dos mil veintidós y elevada a esta Junta de Gobierno por el Concejil Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, con el siguiente tenor literal:

Expediente nº: 6/2022

Asunto: CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PRIMERA COLUMNA DEL CUADRO DE PORCENTAJE DE BONIFICACIONES INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL EJERCICIO 2023, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28/06/2022.

Interesado: -Concejil Delegado de Economía, Hacienda, Planificación, Coordinación, Organización y Calidad. - Dirección General de Economía. -Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Fecha de Iniciación: 29/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por el Tesorero General mediante INFORME-PROPUESTA PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL “PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3, ARTÍCULO 4 Y ARTÍCULO 8.5 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2023”, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 28 de junio de 2022, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Código Seguro De Verificación	S832qASSPSgz25opcsYQZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	05/08/2022 14:25:38
	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	05/08/2022 14:22:43
	Celestino Olivares Martin	Firmado	05/08/2022 14:17:32
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?S832qASSPSgz25opcsYQZQ==		





Primero: La Junta de Gobierno local, adoptó acuerdo de aprobación del Proyecto de Modificación del artículo 3 “Actos no Sujetos”, redacción del artículo 4 “exenciones y bonificaciones”, modificación bonificación vehículos híbridos de primera matriculación en el municipio y artículo 8.5 “Periodo Impositivo y devengo” de la Ordenanza Fiscal 4.2 Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 2023, del cual resulta nuevo articulado y cambios de redacción de los artículos afectados, conforme a la propuesta que se elevó en su momento . En tal proyecto aprobado se aprecia ahora error en la redacción de una de las modificaciones propuestas, en concreto, la que afecta al cuadro de “porcentaje de bonificación desde la fecha de matriculación del vehículo” que se incluye en el artículo 5, primera columna de dicho cuadro.

Segundo: Consta en el expediente 6/2022 de tramitación previa a la aprobación del proyecto: Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal 4.2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2023 (doc.1, pág. 1 a 8) (CSV akqMq3UNr13j9OzvieWjtg==), el cual recoge informe interno del departamento sobre necesidades de modificación (CSV:65PEsbbbQ5xxvkJUnJ/J1A ==) con la siguiente redacción original:

“Modificaciones que se proponen:

PRIMERO: Cambiar la denominación del **artículo 3**, donde dice “actos no sujetos” debe decir “Supuestos de no sujeción”, y sustituir su actual redacción por el texto legal, artículo 92.3 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Con una mejora en la técnica normativa y para clarificar los supuestos de beneficios fiscales, se propone dedicar el artículo 4 únicamente a las exenciones, y las bonificaciones que actualmente se incluyen en dicho artículo, trasladarlas a un nuevo artículo con el número 5, renumerando el articulado de la ordenanza.

El artículo 4 pasará a denominarse “Exenciones”, y su contenido será exclusivamente el apartado 1 del vigente artículo 4. Además, en el apartado e) que se refiere a la exención de vehículos para personas con discapacidad, se propone incluir la resolución sobre baremo de movilidad emitida por la Comunidad de Madrid, como otra de las formas de acreditar el destino exclusivo al transporte de la persona con discapacidad.

Por último, se suprimen las referencias en el artículo 4 a distintos apartados, al trasladarse todo el contenido del apartado 2 al **nuevo artículo 5**.

En el artículo 5 se incluirán las bonificaciones con dos apartados, el actual apartado 2.1 pasa a ser el apartado 1, con la misma redacción, y el actual apartado 2.2 pasa a ser el 2, y se revisa totalmente su redacción, incluido algún apartado del cuadro de porcentajes de bonificación, para una mejor comprensión.”

En la misma propuesta del servicio justificando estas necesidades, se incorporó la efectuada por el equipo de gobierno para elevar en diez puntos las bonificaciones a vehículos híbridos de primera matriculación cuyos sujetos pasivos no hayan sido titulares de otros vehículos, de lo que resultaba el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación	S832qASSPSqz25opcsYQZQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado	05/08/2022 14:25:38
	Angel Sanchez Sanguino		Firmado	05/08/2022 14:22:43
	Celestino Olivares Martin		Firmado	05/08/2022 14:17:32
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?S832qASSPSqz25opcsYQZQ==			





PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN DESDE LA FECHA DE MATRICULACIÓN DEL VEHÍCULO.							
VEHÍCULOS GASOLINA SIN PLOMO, GASOIL, GAS, HÍBRIDOS y ELECTRICOS.	1^{er} año	2^o año	3^e año	4^o año	5^o año	6^o año	7^o año
a) <i>En general, siempre que se cumpla el requisito fijado por el artículo 5.2.2ª).</i>	40	30	20	10	0	0	0
b) <i>Cuando el sujeto pasivo sea titular de más de 3.500 vehículos y menos de 10.000.</i>	60	50	40	25	25	25	0
c) <i>Cuando el sujeto pasivo sea titular de más de 10.000 vehículos y sujetos pasivos que sean titulares de vehículos de gas, híbridos o eléctricos, que cumplan los requisitos del artículo 5.2.2ª).</i>	75	75	75	75	75	75	75
d) <i>Vehículos híbridos de primera matriculación en el municipio cuyos sujetos pasivos no hayan sido titulares de otros vehículos.</i>	50	40	30	20	0	0	0
e) <i>Vehículos eléctricos de primera matriculación en el municipio, y que no cumplan los requisitos del artículo 5.2.2ª).</i>	75	75	75	75	0	0	0

Tercero: En el transcurso procedimental del expediente se ha observado que la propuesta relativa al cuadro de bonificaciones anteriormente transcrito no se ha visto reflejado en la propuesta que a la Junta de Gobierno Local se realiza, dando lugar a un acuerdo de ese Órgano que mantiene la naturaleza jurídica y tributaria de la modificación respecto del nuevo articulado y el incremento del porcentaje de bonificación de vehículos híbridos de primera matriculación, pero refleja un error en su primera columna, cuando remite las precisiones formales de referencia a un artículo que se ha visto modificado en la misma propuesta, el 4, pasando a ser el artículo 5; o no incluye las aclaraciones con referencia al nuevo artículo 5.2 2º a) resultante de la modificación propuesta.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	S832qASSPSqz25opcsYQZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	05/08/2022 14:25:38	
	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	05/08/2022 14:22:43	
	Celestino Olivares Martin	Firmado	05/08/2022 14:17:32	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?S832qASSPSqz25opcsYQZQ==			



Único: Los hechos anteriores muestran un error de naturaleza material en una determinada redacción del proyecto aprobado, pues la redacción aprobada relativa a la modificación del artículo 4 que separa las exenciones de las bonificaciones y que da lugar ahora a los artículos 4 y 5, implica que las referencias a bonificaciones en el cuadro descriptivo se trasladen al artículo 5.2.º a) y que las aclaraciones para una mejor comprensión se transcriban en dicho cuadro; sin que ello implique modificar el sentido de la resolución, pues son reiterativas del contenido del artículo 5.5.2º a) resultante (antes contempladas en el artículo 4.2.2.a).

En relación con ello, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por cuanto antecede, apreciando error material en la primera columna del cuadro de descripción de bonificaciones incluido en el artículo 5 del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal 4.2, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local, APROBAR** la siguiente:

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PRIMERA COLUMNA DEL CUADRO DE PORCENTAJE DE BONIFICACIONES INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL "PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 "ACTOS NO SUJETOS", REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 4 "EXENCIONES Y BONIFICACIONES", MODIFICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ARTÍCULO 8.5 "PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2023".

De forma tal que, donde dice:

PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN DESDE LA FECHA DE MATRICULACIÓN DEL VEHÍCULO							
VEHÍCULOS GASOLINA SIN PLOMO, GASOIL, GAS, HÍBRIDOS y ELECTRICOS.	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año	6º año	7º año
a) En general	40	30	20	10	0	0	0
b) Cuando el sujeto pasivo sea titular de más de 3.500 vehículos y menos de 10.000.	60	50	40	25	25	25	0
a) c) Cuando el sujeto pasivo sea titular de más de 10.000 vehículos y sujetos pasivos que sean titular de vehículos de gas, híbridos y eléctricos.	75	75	75	75	75	75	75

Código Seguro De Verificación	S832qASSPSqz25opcsYQZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	05/08/2022 14:25:38	
	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	05/08/2022 14:22:43	
	Celestino Olivares Martin	Firmado	05/08/2022 14:17:32	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?S832qASSPSqz25opcsYQZQ==			



b) d) Vehículos híbridos de primera matriculación cuyos sujetos pasivos no hayan sido titulares de otros vehículos y que no cumplan los requisitos del artículo 4.2.2.a.	50	40	30	20	0	0	0
c) e) Vehículos eléctricos de primera matriculación que no cumplan los requisitos del artículo 4.2.2.a.	75	75	75	75	0	0	0

Debe decir:

PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN DESDE LA FECHA DE MATRICULACIÓN DEL VEHÍCULO.							
VEHÍCULOS GASOLINA SIN PLOMO, GASOL, GAS, HÍBRIDOS y ELECTRICOS.	1^{er} año	2^o año	3^{er} año	4^o año	5^o año	6^o año	7^o año
a) En general, siempre que se cumpla el requisito fijado por el artículo 5.2.2ªa).	40	30	20	10	0	0	0
b) Cuando el sujeto pasivo sea titular de más de 3.500 vehículos y menos de 10.000.	60	50	40	25	25	25	0
c) Cuando el sujeto pasivo sea titular de más de 10.000 vehículos y sujetos pasivos que sean titulares de vehículos de gas, híbridos o eléctricos, que cumplan los requisitos del artículo 5.2.2ªa).	75	75	75	75	75	75	75
d) Vehículos híbridos de primera matriculación en el municipio cuyos sujetos pasivos no hayan sido titulares de otros vehículos.	50	40	30	20	0	0	0
e) Vehículos eléctricos de primera matriculación en el municipio, y que no cumplan los requisitos del artículo 5.2.2ªa).	75	75	75	75	0	0	0

Segundo: Elevar el presente expediente a Comisión Plenaria a los efectos de continuar la tramitación prevista en los artículos 162 y siguientes, según el Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 59 de 11/03/2021).

Tercero: Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023 a

Código Seguro De Verificación	S832qASSPSqz25opcsYQZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	05/08/2022 14:25:38	
	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	05/08/2022 14:22:43	
	Celestino Olivares Martin	Firmado	05/08/2022 14:17:32	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?S832qASSPSqz25opcsYQZQ==			



cuyo efecto, y en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobadas provisionalmente por el Pleno se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma

***Cuarto:** *Aprobar el texto consolidado del proyecto normativo mencionado, incluyendo las correcciones señaladas en la presente Propuesta de Acuerdo."*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alcobendas, en la fecha abajo señalada.

Vº Bº

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo.: Aitor Retolaza Izpizua

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino

**Adición in voce*

Código Seguro De Verificación	S832qASSPSgz25opcsYQZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	05/08/2022 14:25:38
	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	05/08/2022 14:22:43
	Celestino Olivares Martin	Firmado	05/08/2022 14:17:32
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?S832qASSPSgz25opcsYQZQ==		

